



**RESUELVE RECURSOS JERÁRQUICOS  
INTERPUESTOS EN CONCURSOS  
PÚBLICOS DEL FONDO DE FOMENTO  
AUDIOVISUAL, EN LAS LÍNEAS QUE  
INDICA, CONVOCATORIA 2013.**



**EXENTA N°** 1175 22.03.2013

**Valparaíso,**

**VISTOS:**

Estos antecedentes: Resolución Exenta N° 692, de 2013, que resuelve reposiciones interpuestas en el marco de los concursos de los concursos públicos del Fondo de Fomento Audiovisual, Convocatoria 2013, los correspondientes informes emitidos por el Subdirector Nacional respecto de las reclamaciones interpuestas por los responsables de los proyectos: Folio N°18562, titulado "Allende: La película" y proyecto Folio N° 14979, titulado "La vida íntima de los ángeles", respectivamente.

**CONSIDERANDO**

Que, la Ley N° 19.981 Sobre Fomento Audiovisual, señala que el Estado de Chile apoya, promueve y fomenta la creación y producción audiovisual, así como la difusión y la conservación de las obras audiovisuales como patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación. Con el objeto de cumplir esta finalidad, la ley ha creado el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, que tiene por objeto, entre otros, asesorar al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en la formulación y elaboración de la política de desarrollo estratégico nacional del audiovisual y definir los procedimientos para la asignación de los recursos públicos especiales para la actividad audiovisual.

Que, de acuerdo a lo señalado en el Capítulo III de la Ley citada, que crea el Fondo de Fomento Audiovisual, éste será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y estará destinado a otorgar ayudas para el financiamiento total o parcial, de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual, asignándose sus recursos a través de concursos públicos, postulaciones y licitaciones.

Que, en concordancia con lo precedentemente expuesto, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual efectuó los Concursos Públicos del Fondo de Fomento Audiovisual, en las Líneas de Formación; Guión; Difusión, Implementación y Equipamiento; Producción Audiovisual; de Investigación; Creación Audiovisual; Apoyo a la Comercialización; y Apoyo a la Exhibición de Cine Nacional, Convocatoria 2013, cuyas respectivas bases fueron aprobadas mediante Resoluciones Exentas Nos 3334, 3339, 3338, 3337, 3335, 3336, 3347, 4479, todas de 2012 y de este Servicio.



Que, posteriormente, mediante la Resolución Exenta N° 70, de 2013, se fijaron los proyectos seleccionados, en lista de espera y no seleccionados en los concursos públicos ya referidos, de conformidad con los criterios establecidos en las respectivas bases concursales.

Que, las citadas bases de concurso permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece, conforme la Ley N° 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo, y genera perjuicio al interesado.

Que, una vez publicados los resultados de los concursos en comento, fueron interpuestos recursos de reposición con recurso jerárquico en subsidio, por postulantes de proyectos que no fueron seleccionados, folios: 18562 y 14979, solicitando se revise el procedimiento de los concursos por errores cometidos en los supuestos de evaluación y no selección.

Que, respecto del Folio N° 18562, se constató que la evaluación del mismo se realizó en base a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso, no existiendo a este respecto errores atribuibles a la labor ejecutada por el comité de expertos o el servicio. La evaluación y asignación de puntaje es de facultad exclusiva de los evaluadores, estando los fundamentos correspondiente a este proyecto en la FUE. Respecto a las fundamentaciones del comité, éstas corresponden a apreciaciones en el uso de sus facultades y dentro de los criterios señalados en Bases. En particular, respecto al presupuesto, se hace presente que la comisión, actuando dentro de sus facultades, toma en consideración y compara el universo de proyectos postulados, en esta modalidad, de este modo puede establecer que el presupuesto total es uno de los más elevados, al igual que los honorarios de los actores en producción en régimen de coproducción. En relación a la coherencia, cabe señalar que los tiempos estimados son acotados respecto al resto de los proyectos presentados, no sólo para los proyectos de coproducción sino también de producción nacional. Respecto de la calidad, el casting se presenta como un elemento más a ser considerado por el comité, dentro de este criterio. Por estas razones fue rechazado el recurso de reposición interpuesto, a través de la Resolución Exenta N° 692, de fecha 12 de enero de 2013.

Que, por su parte en cuanto al Folio N° 14979, se constató que la evaluación del mismo se realizó en base a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso, no existiendo a este respecto errores atribuibles a la labor ejecutada por el comité de expertos o el servicio, por lo cual no procede una nueva evaluación del proyecto. En relación a la región del proyecto, cabe señalar que es responsabilidad del postulante la comuna que selecciona, siendo ésta Algarrobo el proyecto se asignó a la región de Valparaíso. Respecto al puntaje otorgado en el ítem de presupuesto, cabe señalar que este criterio, de acuerdo a las bases de concurso, "evalúa la adecuación y pertinencia de la solicitud financiera", por lo tanto, el comité en el uso de facultades consideró el presupuesto elevado para la escritura de un cortometraje, lo que justifica el puntaje 80, que corresponde a bueno. Cabe señalar que en esta línea fueron financiados proyectos a partir de la nota 99. Por estas razones fue rechazado el recurso de reposición interpuesto, a través de la Resolución Exenta N° 692, de fecha 12 de enero de 2013.

Que, en cumplimiento del procedimiento, se remitieron los antecedentes al Ministro Presidente de este Consejo, quien en su calidad de superior jerárquico debe proceder a conocer y resolver los recursos jerárquicos antes individualizados.

Que, del examen de los antecedentes, y en atención a lo expuesto en el informe emitido por el Subdirector Nacional de este Servicio, deben rechazarse los recursos jerárquicos señalados, por iguales razones que fueron invocadas para el rechazo de las reposiciones interpuestas, las que se tienen por reproducidas en esta resolución.

#### **Y TENIENDO PRESENTE**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.981 sobre Fomento Audiovisual; en el Decreto Supremo N° 151, de 2005, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en las Resoluciones Exentas Nos 3334, 3339, 3338, 3337, 3335, 3336, 3347, 4479 todas de 2012, que aprueban bases de concursos públicos; en la Resolución Exenta N° 4426, de 24 de octubre de 2012, que fija nómina de integrantes de la Comisión de Especialistas; en la Resolución Exenta N° 70, de 2013, que fija selección de proyectos, todas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, relativas a los Concursos Públicos del Fondo de Fomento Audiovisual, en las Líneas de Líneas de Formación; Guión; Difusión, Implementación y Equipamiento; Producción Audiovisual; de Investigación; Creación Audiovisual; Apoyo a la Comercialización; y Apoyo a la Exhibición de Cine Nacional, Convocatorias 2013; en la Resolución Exenta N°692, de 2013, que resuelve reposiciones interpuestas en el marco de los concursos de los concursos públicos del Fondo de Fomento Audiovisual, Convocatoria 2013; dicto la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** NO HA LUGAR a los recursos jerárquicos en subsidio, interpuestos por don Jorge Varas en su calidad de responsable del proyecto Folio N°18562, titulado "Allende: La película" y por don Lester López Toro, responsable del proyecto Folio N°14979, titulado "La vida íntima de los ángeles", respectivamente, en el marco de los Concursos Públicos del Fondo de Fomento Audiovisual, convocatorias 2013, en virtud de los argumentos señalados en los considerandos de la presente resolución y de conformidad con los respectivos Informes emitidos para estos efectos por el Subdirector Nacional de este Servicio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto a los postulantes individualizados en el artículo precedente, vía carta certificada que contenga una copia de esta resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** INFÓRMESE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas a la Secretaría Administrativa y Documental, el domicilio de los postulantes individualizados en el artículo primero, para efectos que dicha Secretaría dé estricto cumplimiento a lo que indica el artículo anterior.



**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Otras resoluciones" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y NOTÍFIQUESE**

  
CONSEJO NACIONAL  
MINISTRO  
PRESIDENTE  
LUCIANO CRUZ COKE CARVALLO  
MINISTRO PRESIDENTE  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

RVS

Resol 04/158

**DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Fomento a las Artes y las Industrias Creativas, CNCA.
- Secretaría Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes CNCA
- Sección de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de las Artes e Industrias Creativas
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- Secretaría del Fondo para el Fomento Audiovisual CNCA
- Postulantes individualizados en artículos primero y segundo del presente acto administrativo